

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Magnolia del Socorro Montoya de Sánchez y/o.
Deudores.	Aseguradora Liberty Seguros S.A., y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00396 00.
Asunto.	Notificación por conducta concluyente.

Se le reconoce personería al abogado Diego Mauricio Correa Montoya, identificado con la C. C. n.º 71.594.117 y T. P. n.º 84.592 del C. S. de la J., para que represente a los demandados Cooperativa de Transportes Nororiental – Cooptransnor y Fabio Giraldo Hoyos, en los términos del poder especial conferido (archivo 053 y 054 C-1).

De conformidad con el inc. 2.º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene al codemandado **Fabio Giraldo Hoyos notificado por conducta concluyente** de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique este auto reconecedor de la personería de su apoderado. **Compártasele** por Secretaría el vínculo de acceso al expediente en la dirección electrónica dcorrea@irsvial.com dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda (art. 91 ibíd.).

De acuerdo a lo anterior, **no se hace necesario** oficiar en los términos solicitados en el archivo 056 C-1; y, en lo concerniente a la no contestación del codemandado Duber Marín Rendón, se hace saber que tal circunstancia será valorada en su momento procesal oportuno.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757e3e1fb22b7d0b6852d97ea00393cab25073eaf7dde71c072a8366cdf99e3**

Documento generado en 04/08/2022 08:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>